

Acuerdo urgente 14

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE PURCHENA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “ESPACIO POLIVALENTE DEDICADO A CASA DE LA CULTURA Y BIBLIOTECA”, EN EL MUNICIPIO DE PURCHENA.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 2 de octubre de 2025.

Entre las diversas iniciativas desarrolladas por la Diputación de Almería en los últimos ejercicios, se encuentran las asistencias económicas que se otorgan a los municipios de la provincia para dar respuesta a las demandas de cooperación y desarrollo en infraestructuras y equipamientos públicos. Esta línea de actuación se considera prioritaria durante todo el periodo de gobierno 2023/2027.

En este sentido, los compromisos presupuestarios previstos por la Diputación de Almería cuentan con un proyecto denominado “Espacio polivalente dedicado a Casa de la Cultura y Biblioteca”, a favor del Ayuntamiento de Purchena, y que asciende a quinientos setenta mil (570.000) euros, de acuerdo con el siguiente desglose presupuestario:

Ejercicio 2025: 100.000 €

Ejercicio 2026: 470.000 €

Para este propósito, el pasado 20 de junio de 2025, el Pleno de la Diputación aprobó inicialmente la modificación del Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de 2025, “Asistencias económicas y subvenciones nominativas”, con el fin de incluir la financiación necesaria para hacer frente a la anualidad de 2025 del convenio objeto de este expediente.

La aportación correspondiente al ejercicio 2026 quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio presupuestario, así como a su inclusión en el Anexo de asistencias económicas y subvenciones nominativas de dicho año.

Relacionado con esta actuación, constan en el expediente sendos escritos del Alcalde del Ayuntamiento de Purchena (registros de entrada en Diputación número 23114 y 70461, de 20 de marzo y 11 de septiembre de 2025), por los que solicita asistencia económica para la ejecución del proyecto denominado “Espacio polivalente dedicado a Casa de la Cultura y Biblioteca”.

Obra en el expediente informe de técnico cultural municipal, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bQJLrk%2Fm15Gbhc7aLpgDjg%3D%3D>, en el que, entre otros extremos, justifica la necesidad y viabilidad de la construcción del citado inmueble, como sigue:

“Esta infraestructura cultural no solo beneficiaría a los habitantes de Purchena, sino que

se convertiría en un referente cultural para toda la comarca del Almanzora, fomentando el desarrollo social, económico y educativo de la misma.

El nuevo centro tendría así mismo una especial incidencia entre los jóvenes a través de los proyectos europeos Erasmus+ y otros internacionales que la Biblioteca Pública de Purchena, también centro de información juvenil (en adelante CIJ) y único puesto internacional Eurodesk en activo de la provincia de Almería, organiza y desarrolla para jóvenes de toda la comarca y otras partes de Almería, no solo de nuestra localidad.

Justificación de la necesidad

Déficit de infraestructuras culturales:

La actual biblioteca pública de Purchena se inauguró en 1982 y fue la primera en ser inaugurada en nuestra comarca. Durante varios años fue la única biblioteca pública por lo que, desde sus inicios, tuvo una proyección comarcal al dar servicio no solo a los vecinos de Purchena sino de toda la comarca.

La biblioteca comenzó en 1991 a realizar funciones de CIJ, así mismo el primero en la comarca, continuando con su servicio comarcal a jóvenes de numerosos pueblos vecinos que carecían (y aún carecen) de dichos centros de información juvenil.

Este servicio comarcal vino a reforzarse en 1999 cuando el Instituto de la Juventud de España (INJUVE) incluyó a la biblioteca pública/CIJ de Purchena en la Red Eurodesk, la red internacional de centros de información juvenil más importante de Europa.

Desde 1991, y especialmente desde dicho año 1999 cuando entró a formar parte de la citada red Eurodesk, la biblioteca ha participado en cientos de proyectos europeos del programa Erasmus+ ofreciendo a alrededor de quinientos jóvenes de Purchena, comarca de Almanzora e incluso provincia la posibilidad de participar en programas de movilidad internacional como intercambios juveniles, seminarios y formaciones internacionales, y prácticas laborales en otros países.

Especialmente relevante es el reconocimiento de esta biblioteca pública/CIJ en 2007 como entidad de envío y acogida de voluntarios europeos dentro del Cuerpo Europeo de la Solidaridad (CES) de la Unión Europea. En la actualidad el Ayuntamiento de Purchena, a través de su biblioteca pública/CIJ, es el único ayuntamiento de Almería, uno de los escasos de Andalucía, que recibe voluntarios de otros países y, a su vez, envía voluntarios de nuestra provincia a países europeos para realizar una labor de voluntariado y aprendizaje. Gracias al mencionado programa CES un centenar de jóvenes entre 18 y 30 años han tenido la ocasión de aprender idiomas y seguir formándose en otros países europeos en el marco de un programa totalmente subvencionado por la Unión europea que ha beneficiado, y sigue haciéndolo, especialmente a jóvenes con menos posibilidades.

La biblioteca pública ofrece así mismo oportunidades y atención a menores inmigrantes y de protección de los centros de acogida de Purchena, un caso único en nuestra provincia.

La proyección, no solo comarcal de la biblioteca pública, se hace patente con la participación de jóvenes de nuestra localidad y de otras localidades próximas de menos habitantes a través de la colaboración con el IES Entresieras de Purchena. Jóvenes de nuestro municipio y de otros cuatro (Urrácal, Suflí, Sierro y Somontín) participan en los clubes de lectura juveniles de la biblioteca, únicos clubs con participación juvenil

reconocidos en nuestra provincia por el Centro Andaluz de las Letras de la Junta de Andalucía.

A estas necesidades sumamos que en el nuevo edificio destinado a biblioteca pública se construirá en una de las plantas un nuevo espacio escénico que venga a sustituir al actual, una sala escénica que ha quedado obsoleta con un aforo reducido para responder a la importante oferta cultural de Purchena y la demanda de vecinos y visitantes a espectáculos de gran prestigio cultural como son los circuitos de Diputación o las proyecciones y actuaciones del Festival de Música y Cine Albert Hay Malotte...”

Asimismo, se adjunta, entre otra documentación, una memoria de proyecto básico de la actuación, redactada por la empresa “GREENXXI Arquitectura SLP”, en la que se describen y valoran las actuaciones a realizar, señalando, entre otros extremos técnicos, lo siguiente:

“El edificio se proyecta desde la necesidad de crear en el municipio una nueva Biblioteca más moderna y actualizada y un espacio polivalente que pueda albergar diferentes usos públicos según las necesidades. Todo ello desde una concepción urbana del entorno y los espacios para crear un entorno que configure la trama urbana del municipio.

El acceso se hará a través de la plaza que hay frente a la edificación y que se une a la Plaza de la Constitución por la esquina sur de la parcela.

Desde este espacio urbano, que se encuentra a la cota de la Plaza Constitución, se genera una escalinata de proporciones urbanas, que también puede funcionar como graderío, y te dirige a una cota más baja (-1,80 m) que te empuja a entrar al edificio como si este te absorbiera y te invitara a entrar.

Una vez accedemos al edificio, encontramos el vestíbulo, que se conecta directamente con el Espacio Polivalente por un tabique móvil que se puede abrir por completo cuando el evento o el uso de este lo requiera. Desde este vestíbulo se accede directamente al núcleo de comunicaciones y a los baños del edificio.

Desde este núcleo de comunicaciones se sube a la planta alta donde encontramos un gran espacio diáfano donde se distribuye la biblioteca y una pequeña aula donde se pueden llevar actividades educativas más privadas o el club de lectura que se desarrolla habitualmente.

En la planta de cubiertas se configura una gran terraza que permite hacer eventos en la azotea del edificio, generando un espacio mucho más dinámico y usable. En esta planta también se sitúa un espacio de acceso privado donde se instalarán las máquinas y las instalaciones que tengan que ir en cubierta.”

El importe total estimado de la actuación, según la citada memoria, asciende a un importe de quinientos setenta y un mil noventa y cuatro euros con treinta y dos céntimos (571.094,32€).

Obra, asimismo, en el expediente administrativo, informe de compatibilidad urbanística de técnico del Área de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial de Almería (url: https://app.dipalme.org/csv/?id=4752-4B57-566D*4E77-5575)

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación

lo dispuesto, entre otros, en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Los artículos 11 y siguientes de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, 5/ 2010 de 11 de junio, relacionan las competencias de las Diputaciones relativas a la asistencia económica, técnica y material para asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocida en el artículo 25. 2m) “Promoción de la cultura y equipamientos culturales” de la Ley 7/1985, de 2 de abril y, entre otros, en el artículo 9. 17 “Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura”, de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio, se incardina la presente asistencia económica.

Además, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), distingue diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente; la cual obra en el expediente administrativo.

Por otra parte, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), indica lo siguiente:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

Asimismo, según la disposición adicional única de la NAE, “la presente norma provincial constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.”

Por tanto, los preceptos relativos a la normativa general de subvenciones que a continuación se señalan, se aplican de manera supletoria por no hallarse su contenido regulado en la NAE.

En relación con las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS), determinan la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del presupuesto provincial.

Según el artículo 14.2 de la NAE “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, (cuenta justificativa-modelo normalizado) donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, relativa, entre otros extremos, a la información extraída de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, respecto a la inexistencia de sanciones consistentes en la prohibición para obtener subvenciones del Ayuntamiento (url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ez0cH3BCDuf8ie6Kl0d41Q==>).

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. Según el apartado 2 de este precepto “para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.”

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Consta en el expediente administrativo certificado del Secretario de la entidad relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, el artículo 8. 5º de la NAE obliga a las entidades beneficiarias a dar publicidad de la financiación por parte de Diputación de la actividad de que se trate.

En este sentido, el artículo 18.4 LGS vigente incluye lo siguiente:

“Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, “son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”.

El artículo 83.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dispone que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía

para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

En este sentido, el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

En cuanto a los trámites preceptivos para la suscripción de convenios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

En el mismo sentido, el artículo 83.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala que “cada convenio deberá ir acompañado de una memoria donde consten los antecedentes, razones de oportunidad y objetivos perseguidos con su formalización”.

Consta en el expediente memoria suscrita por el diputado de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder la asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Purchena, para la actuación denominada “Espacio polivalente dedicado a Casa de la Cultura y Biblioteca”, por una cuantía de quinientos setenta mil euros (570.000€), de acuerdo con el siguiente desglose presupuestario:

Ejercicio 2025: 100.000€

Ejercicio 2026: 470.000€

2º) Aprobar el convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Purchena para la ejecución de la citada actuación.

3º) Comprometer un gasto por importe de quinientos cuarenta mil (570.000) euros, con cargo a la aplicación 1100 3321 76200 “Asistencias Económicas Bibliotecas públicas, conforme a los siguientes importes y anualidades:

Anualidad 2025: cien mil (100.000) euros.

Anualidad 2026: cuatrocientos setenta mil (470.000) euros, que quedan condicionados a

la existencia de consignación presupuestaria, debiendo incluirse en el Anexo de Asistencias Económicas Nominativas del presupuesto 2026.

4º) El gasto de cada una de las anualidades se abonará parcialmente, tras la presentación de las certificaciones de obra parciales, firmadas o con la conformidad de técnico municipal o provincial, y aprobadas por el Ayuntamiento, acompañadas de la cuenta justificativa correspondiente (modelo normalizado), hasta completar el importe de la adjudicación de la actuación.

5º) El Ayuntamiento de Purchena está obligado a ejecutar la inversión, como máximo, hasta el día 31 de diciembre de 2026, y a presentar la justificación de la totalidad del proyecto, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2027, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación (modelo normalizado), con indicación de los pagos realizados.

b) Informe final de obra, emitido por técnico municipal o provincial, o con la conformidad de uno de éstos, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Publicidad de la colaboración de esta Diputación en la financiación del proyecto mediante cartel en el lugar de ejecución de la actuación. No obstante, podrá realizarse de forma complementaria la difusión por cualquier otro medio (página web ayuntamiento...).

6º) En el supuesto de que el Ayuntamiento justifique gastos imputables a la asistencia económica por un importe inferior al aprobado en el acuerdo de concesión, el abono de los fondos se reducirá en el mismo importe en que se reduzca la cantidad justificada, cuando quede acreditado que la actividad subvencionada ha sido totalmente realizada, aunque a un menor coste respecto del previsto.

7º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con las bases 49 y 50 de ejecución del presupuesto vigente.

8º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

9º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.